



**CRUZ ROJA
DOMINICANA**

Humanidad - Imparcialidad - Neutralidad
Independencia - Voluntariado - Unidad - Universalidad

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA CRUZ
ROJA DOMINICANA (CRD)**

DE UNA PARTE: La **SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA DOMINICANA (CRD)**, Registro Nacional del Contribuyente Núm. 401007649, entidad humanitaria, sin fines de lucro, de servicio público y derecho privado, auxiliar de los Poderes Públicos del Estado, cuya misión es *prevenir y aliviar el sufrimiento humano, mejorando y promoviendo el desarrollo de las personas más vulnerable, movilizándolo el voluntariado, recursos y capacidades con absoluta imparcialidad y sin discriminación de raza, nacionalidad, sexo, clase social, religión, opinión política o de cualquier otra índole*, existente de conformidad con la Ley Núm. 41-98 del 16 de febrero del año 1998, con su domicilio social, establecido en su Sede Principal, sito: calle Juan Enrique Dunant, Núm. 51, ensanche Miraflores, Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyas labores están apegadas a los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, debidamente representada por su presidente **MIGUEL ÁNGEL SANZ FLORES**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 087-0004368-3, con domicilio institucional en la Sede Principal, dirección indicada, quien en lo adelante se denominará por su sigla “**CRD**” o por su razón social completa.

DE LA OTRA PARTE: La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la ley 236-14, de fecha 16 de julio del 2014, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 404-00059-6, ubicada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y en su nombre y representación su Rectora magnífica **Ing. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, Ingeniera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0064073-3, domiciliada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a las disposiciones del artículo 20 de la ley 236-14, entidad que para los fines del presente convenio se denominará **UTECO** o por su o por su razón social completa.



**CRUZ ROJA
DOMINICANA**

Humanidad - Imparcialidad - Neutralidad
Independencia - Voluntariado - Unidad - Universalidad

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA CRUZ ROJA DOMINICANA (CRD)

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana es función esencial del Estado Dominicano, la protección efectiva de la persona, el respeto a su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

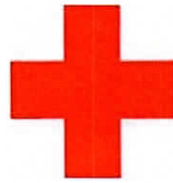
CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución dominicana establece el deber que tiene el Estado de garantizar el derecho a la salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014, aprobada por el Congreso Nacional de la República dominicana, y publicado en la Gaceta oficial, declara a "UTECO" como una Universidad Estatal, adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento a la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión científica y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que en el capítulo II de la precitada ley, en su artículo 7, dice de la "UTECO", que para alcanzar sus objetivos podrá firmar convenios con instituciones nacionales e internacionales, otorgando, en la sección II de la referida ley 236-14 en el artículo 20, a la rectora poderes para firmar a nombre de la "UTECO" en toda transacción y operación jurídica en que ésta participe de acuerdo con las normas establecidas, decayendo dicha representación en la Rectora Ing. Marilyn Yvonne Del Carmen Díaz.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la UTECO gestionar los medios más idóneos para el desarrollo y bienestar de sus estudiantes, empleados y docentes.

CONSIDERANDO: Que la **SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA DOMINICANA (CRD)**, es una entidad de carácter humanitario; reconocida por el Estado Dominicano como Auxiliar de los poderes públicos de la nación, según lo dispone el artículo 1 de la Ley Núm.



**CRUZ ROJA
DOMINICANA**

Humanidad - Imparcialidad - Neutralidad
Independencia - Voluntariado - Unidad - Universalidad

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA CRUZ ROJA DOMINICANA (CRD)

41-98, de la Cruz Roja Dominicana; desarrolla sus labores de manera incondicional e imparcial, sin discriminación de raza, nacionalidad, sexo, clase social, religión u opinión política, siempre apegada a los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, conforme a los instrumentos de Derecho Internacional Humanitario y las resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja, como en su carácter autónomo y su personería jurídica de derecho privado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-98, en su artículo tercero, establece que la Cruz Roja Dominicana ejercerá su mandato a través de sus estatutos, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y sólo podrán ser elaborados, modificados y aprobados por la Asamblea General de la Cruz Roja Dominicana, la cual se regirá por un reglamento interno aprobado por la misma. Dichos estatutos establecerán los procedimientos y requisitos para la conformación de la Asamblea General, el Consejo Nacional, los Consejos Provinciales y Consejos Municipales.

CONSIDERANDO: Que la **CRD** históricamente ha contribuido con el Estado, a través de las instituciones correspondientes, en temas prioritarios para la sociedad dominicana, tales como: socorrismo en caso de catástrofe nacionales causadas tanto por fenómenos naturales como por el hombre, la fundación del primer hospital de emergencias, la primera escuela de enfermería, el primer banco de sangre, el primer sistema de asistencia pre hospitalaria, Etc.

CONSIDERANDO: Que la **CRD** en la actualidad continúa siendo un aliado estratégico importante del Estado, en temas de agua y saneamiento, control de epidemias, reducción de víctimas fatales en accidentes de tránsito y campañas de seguridad vial, suministro y procesamiento de sangre segura y de asistencia pre hospitalaria y transporte sanitario. Además, viene brindando cursos talleres de formación a través de su Escuela de Capacitación sobre Primeros auxilios Básicos, Soporte Vital Básico, Manejo Básico de Vías Aéreas, Rescate Acuático, Plan de Emergencias, Plan de Evacuación, Salud y Riesgos Laborales, entre otros.

CONSIDERANDO: La Cruz Roja Dominicana actúa siempre apegada a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja con la finalidad de realizar acciones tendentes a disminuir la vulnerabilidad de las personas en todas las circunstancias.



**CRUZ ROJA
DOMINICANA**

Humanidad - Imparcialidad - Neutralidad
Independencia - Voluntariado - Unidad - Universalidad

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA CRUZ
ROJA DOMINICANA (CRD)**

CONSIDERANDO: Que las entidades aquí representadas coinciden con el objeto de promover el desarrollo y bienestar social.

CONSIDERANDO: Que tanto **LA CRUZ ROJA DOMINICANA COMO LA UTECO**, han expresado de común acuerdo que actúan de buena fe con el propósito firme de responsabilizarse voluntariamente al cumplimiento de las obligaciones que surgen a consecuencia de la firma del presente acuerdo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014 que declara a la UTECO como Universidad Estatal.

VISTA: Ley núm. 41-98 del 16 de febrero del año 1998, que reconoce a la Cruz Roja Dominicana como una Institución de Derecho Privado y Auxiliar de los Poderes Públicos de la Nación, aprobándose sus Estatutos y el Reglamento General Orgánico, dándole autonomía en cuanto a las decisiones que se tomen en el seno de su Órgano de Gobierno.

VISTA: La ley 87-01, de fecha 09 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO, PACTADO Y FIRMADO, LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LAS PARTES, se comprometen a establecer mecanismos eficientes, para fomentar en las personas la cultura de donación de sangre y hemoderivados, de modo que la sociedad pueda disponer de tan preciado líquido para tratamientos médicos oportunos y seguros en caso de necesidad.



**CRUZ ROJA
DOMINICANA**

Humanidad - Imparcialidad - Neutralidad
Independencia - Voluntariado - Unidad - Universalidad

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA CRUZ
ROJA DOMINICANA (CRD)**

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LA PARTES, sin perjuicio de las demás responsabilidades asumidas en este acuerdo, las partes convienen:

- a) Coordinar las acciones para el establecimiento de un registro o club de donantes.
- b) Establecer vínculos permanentes de colaboración mutua e intercambios para la formación del personal, de ambas instituciones.
- c) Promover de manera conjunta, jornadas de sensibilización para la donación de sangre y hemo derivados y capacitación en el manejo y tratamiento oportuno, ante la ocurrencia de alguna situación de emergencia
- d) Realizar de manera conjunta jornadas de orientación a la comunidad.
- e) Organizar y trabajar conjuntamente en la ejecución de: talleres, cursos, diplomados, simposios, conferencias, y actividades de bien común que impacten las comunidades

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA CRUZ ROJA
DOMINICANA.**

- a) Desarrollar talleres, cursos, diplomados, en materia de prevención de salud, en los cuales dará facilidades de participación a servidores y colaboradores de la UTECO.

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVESIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO).**

- a) Desarrollar talleres, cursos, diplomados, en materia de prevención de salud, en los cuales dará facilidades de participación a servidores y colaboradores de la **CRUZ ROJA DOMINICANA**.
- b) Facilitar espacio físico que considere oportuno dentro del campus para la **CRUZ ROJA DOMINICANA** desarrollar capacitación de empleados, estudiantes y colaboradores.



**CRUZ ROJA
DOMINICANA**

Humanidad - Imparcialidad - Neutralidad
Independencia - Voluntariado - Unidad - Universalidad

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA CRUZ
ROJA DOMINICANA (CRD)**

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIAMIENTO. - Se establece que, para los fines de este acuerdo, cada proyecto o actividad a desarrollar entre ambas instituciones deberá elaborarse una ADENDA, donde se explique la forma de financiamiento y los compromisos que asumirán cada una de las partes, en caso de ser requerido.

ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración indefinida.

PÁRRAFO: El presente acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por una de las partes y previa comunicación a la otra parte, con un mes de antelación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TERMINACIÓN. Queda entendido que las obligaciones de las partes persistirán hasta el momento en que real y efectivamente llegue la fecha del término o de una de las partes deje sin efecto el presente acuerdo tal como se establece en el párrafo del artículo anterior.

PÁRRAFO: Queda entendido que el presente acuerdo terminará por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o obligaciones contenidas en el presente convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: ACUERDO ÍNTEGRO. El presente acuerdo y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este convenio es declarada inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: LEY SUPLETORIA Y FUERO COMPETENTE: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las leyes de la República Dominicana, siendo los tribunales dominicanos los únicos competentes para conocer de cualquier litigio que pueda suscitarse con relación al presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en los señalados al inicio del documento.



**CRUZ ROJA
DOMINICANA**

Humanidad - Imparcialidad - Neutralidad
Independencia - Voluntariado - Unidad - Universalidad

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA CRUZ
ROJA DOMINICANA (CRD)**

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, por triplicado y en todas sus hojas, en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA UTECO:

Marilyn Y. del Carmen Díaz Pérez
Rectora

POR LA CRD:

Dr. Miguel Ángel Sanz Flores
Presidente

YO, DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ Y DR. MIGUEL ÁNGEL SANZ FLORES**, los cuales me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO